

Álvaro Andrés Bedoya Pineda.

ABOGADO

Señor (a)

JUEZ ONCE DEL CIRCUITO DE FAMILIA ORAL – MEDELLÍN
E. S. D.

Ref: SOLICITUD - INFORMACIÓN

Proceso: SUCESIÓN TESTADA SEÑOR, GOMBAL GRAJALES RIOS (Q.E.D).

Rad.2021-000596

Cordial saludo,

ALVARO ANDRES BEDOYA PINEDA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.4.519.685 de Pereira Rda, actuando en representación de los herederos testamentarios es mi deber informar (recordar) y solicitar a la Señor (a), **JUEZ ONCE DEL CIRCUITO DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN** lo siguiente:

1. Es menester de este servidos recordar que las propiedades que hacen parte de la sucesión testamentaria son propiedades de más de 50 años de construidas es por esto y dado a que a la fecha aún el despacho no ha nombrado un secuestre para la vigilancia y manutención tanto de cada una de estas propiedades como de las personas naturales, solicito con todo respeto y en el menor tiempo posible, se sirva, Señor, (a), **JUEZ ONCE DEL CIRCUITO DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN**, nombrar a uno, pues estas propiedades son viejas y tienen constantes daños en techos, interiores y fachadas. Es pertinente también traer a colación que estas propiedades están arrendadas dificultando los arreglos pues al no haber quien los supervise y ejecute se incurrirá en incumplimientos de contratos ya que es obligación de los propietarios el arreglo de los inmuebles.
2. También es importante informar y recordar que a la fecha se están realizando pagos a la DIAN y del IMPUESTO PREDIAL, pagos que quedaran suspendidos pues no es correcto por parte del Señor (a), **MAURICIO MONTOYA HENAO**, realizar dichas actividades a través del contador experto en estas materias.
3. Teniendo en cuenta lo anterior y dado a la constante intromisión de la señor (a), GRAVEDY TORRES GRAJALES (otros) en el buen andar procesal de la sucesión testamentaria, sucesión que se pudo haber llevado a través de notaria sin necesidad de ocasionar tanto desgaste judicial por parte de usted señor (a), JUEZ ONCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORAL DE MEDELLÍN, es mi deber como apoderado de los herederos velar por cada una de las situaciones que este procesos demanda, es por esto y dado a que a la fecha no se ha nombrado un secuestre para que desarrolle todo lo anteriormente mencionado, se deberá señalar como responsable a la señor (a), GRAVEDY TORRES GRAJALES (otros) por cada uno de los daños sobrevinientes a los predios, así como al detrimento patrimonial en caso que se ocasione a causa de incumplimientos de contratos, y también será responsable de las posibles nuevas multas desprendidas por posibles próximos incumplimientos en las obligaciones con el estado Colombiano (DIAN – IMPUESTO PREDIAL) .

Por todo lo mencionado en este escrito, y actuando en representación de los herederos debo manifestar que cada una de estas posibles responsabilidades tendrán que ser saneadas con capital personal de la Señor (a), GRAVEDY TORRES GRAJALES (otros) pues no sería justo que los demás herederos acarren obligaciones pecuniarias de bolsillo propio, ya que se tendría que utilizar más dinero de los pagos recaudados derivados de arrendamientos., arrendamientos que se podrían estar recibiendo por cada uno de los herederos.

Sin embargo, solicito a usted Señor (a), JUEZ ONCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se sirva dar alguna directriz al instante, ya que no es bueno dejar estas responsabilidades a la deriva, responsabilidades que se estaban llevando a cabalidad y de forma responsable por parte del Señor (a), **MAURICIO MONTOYA HENAO**, en calidad de heredero, tenedor y albacea debidamente nombrado por el Señor, **GOMBAL GRAJALES**

RIOS (Q.E.D). Recordando a todos que estas responsabilidades son bien conocidas por los herederos y sus apoderados incluyendo a la Señor (a), **GRAVEDY TORRES GRAJALES (otros)** y su apoderada pues su representante debió de manera informal comunicarse con este servidor antes de hacer señalamientos sin fundamento, eso si, advirtiéndole que estos señalamientos fueron propiciados por su poderdante quien en su afán de estropear el proceso le brindó información falsa, **ya que en todo momento se estuvo al pendiente con los pagos que se le debían hacer mes a mes a su poderdante**, como de los arreglos y obligaciones de los predios., **pagos y funciones que son del albacea y tenedor nombrado por el Señor, GOMBAL GRAJALES RIOS (Q.E.D).**

- Sírvase Señor (a) Juez, correr traslado a los demás apoderados.

Sin otro particular,



ALVARO ANDRES BEDOYA PINEDA

CC. No. 4519685 de Pereira Rda.

T.P No.245079 del C.S de la Judicatura.

Correo electrónico. Alvaro.1187@hotmail.com